



MinEducación

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Bogotá D.C

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 17-09-2013 09:37:13 AM

2013EE65147 0 1 Fol:1 Anex:0

Destino: PARTICULAR / JOSE TELESFORO CARVAJAL S

Asunto: NOTIFIQUESE POR AVISO DEL AUTO53 DEL 30 DE AG

Observ.:CRA 17 - 42 - 48

Señor (a)

**JOSE TELESFORO CARVAJAL SANCHEZ**

**CRA 17 - 42 - 48**

**Bogotá D.C - BOGOTÁ**

**Telefono: 310 404 0942**

#### ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

**PROCESO:** RESOLUCION AUTO53 - del 30 de AGOSTO de 2013  
**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** JOSE TELESFORO CARVAJAL SANCHEZ  
**DIRECCION:** CRA 17 - 42 - 48

#### NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 17 días del mes de SEPTIEMBRE del 2013, remito al Señor (a): JOSE TELESFORO CARVAJAL SANCHEZ . copia de la Resolución N° AUTO53 del 30 de AGOSTO de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

**JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA**

Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparo: Jkp  
reviso: Dior

REPUBLICA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Ministerio de Educación Nacional

MinEducación

Dirección:  
CLL 43 No. 57 - 14

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.

Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

"En aras de garantizar la reserva de los documentos, el contenido de este sobre sólo puede ser leído por el destinatario.  
15. C.P.C. ...."La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables..."

ENVIO:  
RN062746075CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

PARTICULAR - JOSE

Dirección:  
CRA 17 - 42 - 48

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.

Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:  
10/09/2013 10:51:26

472  DEVOLUCIÓN  
DESTINATARIO

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

[www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)

N-OP-D-003-FR-001 / Versión 2

F-9395

Observaciones	Observaciones
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Sector	Sector
C.C.	C.C.
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor
Fecha	Fecha
Hora	Hora
Fecha Envío	Fecha Envío
MES	MES
AÑO	AÑO
Letante de entrega No. 2	Letante de entrega No. 1

No Reside  
 Refusado  
 No Fecundado  
 Dirección Errada  
 Desconocido

No Contactado  
 Falta de  
 No Existe Número  
 Corrado  
 Apartado Clausurado

OTROS

**472** Motivos de Devolución

Sticker de Devolución

# REPUBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### AUTO

( 30 AGO. 2013

Por medio del cual se archiva una solicitud de convalidación

#### LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No. 9926 del 31 de julio de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que JOSÉ TELESFORO CARVAJAL SÁNCHEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.652.582, presentó para su convalidación el título de DOCTEUR EN PHILOSOPHIE, otorgado el 20 de junio de 2007, por el INSTITUT CATHOLIQUE DE PARIS, FRANCIA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2012ER117231 - 42449.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 178 del decreto 019 de 2012 y del artículo 3º de la resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."

Que en aplicación del derecho al debido proceso administrativo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 9 de la Resolución 5547 del 1 de diciembre de 2005 y de acuerdo con lo desarrollado por la Jurisprudencia Constitucional Colombiana cuando establece que "toda actuación administrativa deberá ser el resultado de un proceso en el que la persona tuvo la oportunidad de expresar sus opiniones así como de presentar las pruebas que demuestran su derecho, con plena observancia de las disposiciones procesales que lo regulen"; El Ministerio de Educación Nacional le remitió al señor JOSÉ TELESFORO CARVAJAL SÁNCHEZ, mediante comunicación No. 2013EE20882 del 12 de abril de 2013, solicitud de información complementaria, con el fin que fijara su posición por escrito respecto a dicha decisión complementando o aclarando la documentación presentada, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término de un (1) mes siguiente al recibo de la comunicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 se procedería a emitir el correspondiente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que el señor JOSÉ TELESFORO CARVAJAL SÁNCHEZ, no se pronunció frente a la solicitud realizada y transcurrido más de un (1) mes sin respuesta al oficio No. 2013EE20882 del 12 de abril de 2013, se entiende que el señor JOSÉ TELESFORO CARVAJAL SÁNCHEZ ha dejado vencer voluntariamente el plazo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 por lo cual se aplica la presunción del desistimiento y se ordena archivar la actuación.

En mérito de lo expuesto

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Archivar la actuación administrativa iniciada con la petición formulada por JOSÉ TELESFORO CARVAJAL SÁNCHEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.652.582 por las razones expuestas en la parte considerativa, sin perjuicio de que cuando se cumpla con los requisitos se pueda formular una nueva solicitud.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente auto de archivo rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

30 AGO. 2013

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,

  
JUANA HOYOS RESTREPO

Proyectó: Pagutierrez 16/08/13

Revisó: Mrevelo - Coordinadora Grupo de Convalidaciones

Jgilede - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior

<sup>1</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-521 de Septiembre 29 de 1992. M.P. Alejandro Martínez Caballero.